



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Ejecutivo de Alimentos No. 50001-31-10-001-2022-00104-00

Demandante: Angie Mildreth Lerma Bentham

Demandado: José David Arteaga Garrido

El despacho procede a resolver sobre la terminación del proceso por desistimiento tácito, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Consideraciones:

Revisado el expediente se advierte que la única actuación que registra es el auto del 20 de mayo de 2022 por medio del cual se libró el mandamiento de pago.

Posterior a la decisión antes relacionada, no hay prueba de que la demandante haya adelantado el trámite pertinente para la notificación personal del demandado.

Así que, el despacho considera viable dar aplicación a la norma arriba descrita, decretando el desistimiento tácito dada la inactividad del proceso y la falta de interés de la parte actora.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá levantar las medidas cautelares y abstenerse de condenar en costas para no hacer más gravosa la situación de la menor beneficiaria de los alimentos.

Sin otra consideración particular, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta,

Resuelve:

Primero: Tener por desistida tácitamente la presente actuación conforme a la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que hayan sido decretadas en razón de la presente ejecución.

Tercero. Abstenerse de condenar en costas a la parte actora, tal como se expuso en aparte precedente.

Cuarto: Archivar las diligencias, dejando las constancias del caso en el sistema Justicia Siglo XXI y/o Plataforma Digital y *one drive*.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 10 del 14/ FEBRERO/2024

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria